



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **053** DE

(**03 FEB 2017**)

Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2017

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del Acuerdo 01 de 2015, "Manual de Convivencia", y

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Convivencia en su Capítulo IX establece la participación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Gobierno Escolar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir al Contralor de los Estudiantes para el año 2017.

ARTÍCULO 2º. El Contralor de los Estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia del Instituto.

ARTÍCULO 3º. CALIDADES. El Contralor de los Estudiantes será un alumno que curse 9º y 10º, en el Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, sin haber perdido ningún curso, no haber sido sancionado por faltas graves, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO: Para definir un Candidato Único en cada nivel 9º y 10º, los Estudiantes serán convocados en la Capilla para realizar una preselección en cada grado.

PARÁGRAFO 1: Los Candidatos de cada grado presentarán sus propuestas al nivel, así:

Miércoles 8 de febrero de 2017:	7:20 a.m.	10º.
Jueves 9 de febrero de 2017:	7:20 a.m.	9º.

PARÁGRAFO 2: Los Profesores que tengan clase en las horas anteriormente enunciadas acompañarán a los estudiantes durante el proceso de preselección. Una vez terminado el proceso retornarán a sus clases.

Terminada la presentación se realizará inmediatamente la elección, por medio de voto secreto, para lo cual deben presentar el carné estudiantil, tarjeta de identidad y/o registro civil.

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN. La inscripción para Contralor se **LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 10 DE FEBRERO 2017, DE 8:00 A.M. A 12:20 A.M., EN LA SECRETARÍA GENERAL (4º. PISO).**

Los candidatos deben presentar al momento de inscribirse:

- Tarjeta de Identidad o Registro Civil.
- Un archivo digital con: Hoja de vida, foto reciente, programa de gobierno, logotipo y partido.
- Para formalizar la inscripción, los candidatos deben presentarse con un (1) testigo y con el docente de la asignatura de Sociales.

PARÁGRAFO. Los Coordinadores de Crecimiento Humano de cada una de las Divisiones, certificarán el cumplimiento de las calidades exigidas para los candidatos (revisión hojas de vida), mediante oficio dirigido a la Jefe de Sociales, dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 6º. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día **Jueves 23 de febrero de 2017, en por la plataforma Gnosoft, en la salas de Sistemas asignadas, de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.**

Hoja -2- Continuación Resolución "Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año lectivo 2017".

ARTÍCULO 7º. EMPATE: En caso de presentarse empate entre los candidatos, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del Veedor, extraerán de la bolsa una de las papeletas; el nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en Acta.

ARTÍCULO 8º. PERMANENCIA. El ejercicio de las funciones como Contralor Estudiantil, será a partir de su elección y durante todo el año lectivo 2017.

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. El Contralor perderá su investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia, así mismo perderá la investidura en caso de cancelación de la matrícula y también por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo de Dirección de por lo menos el 10% de los estudiantes.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones de Contralor el estudiante que en la elección haya obtenido el segundo lugar en número de votos.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES. Son funciones del Contralor:

- a) Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezcan.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionadas con el uso o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la Institución Educativa.
- c) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezca.
- d) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes y recursos que utilice la Institución Educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos en los gastos con cargo a los recursos docentes.
- e) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el Rector de la Institución le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el Contralor Estudiantil requiera.
- f) Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.
- g) Presentar a la Contraloría Distrital de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa, a la cual pertenezcan.

PARÁGRAFO: El ejercicio de las funciones como Contralor de los Estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 11º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 03 FEB 2017

EL RECTOR,

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Educ. Dilsa B. Hortúa Poveda, Jefe Area de Sociales.
Revisó: Dra. Diana Rocío Guerrero R., Profesional Area Juridica.
Aprobó: Secretario General (E).
Elaboró: Claudia Palacios, Auxiliar Administrativo.